



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBI/1/12/ Rev.1
6 de abril de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Primera reunión

Montreal, Canadá, 2 a 6 de mayo de 2016

Tema 14 del programa provisional*

MAYOR INTEGRACIÓN ENTRE EL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS Y MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes en su décimo segunda reunión hizo un llamamiento para lograr una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos,¹ y decidió incluir un tema en el programa de sus futuras reuniones sobre enfoques integrados entre el Convenio y sus Protocolos (decisión XII/27, párrafo 2).

2. Específicamente con respecto a las cuestiones que estén en la intersección entre las disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios del Convenio y las disposiciones del Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una nota sobre las posibles maneras de fomentar enfoques integrados para dichas cuestiones, con el fin de ser estudiada por la Conferencia de las Partes en su décimo cuarta reunión, así como por la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión (decisión XII/13, párrafo 4).

3. Asimismo, la Conferencia de las Partes encargó al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, entre sus otras funciones, que identificase los medios de aumentar la eficacia, incluyendo un enfoque integrado para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, especialmente en áreas como movilización de recursos, orientaciones para el mecanismo financiero, creación de capacidad, presentación de informes nacionales, cooperación técnica y científica y el mecanismo de facilitación, y comunicación, educación y sensibilización del público.

4. Además, la Conferencia de las Partes decidió celebrar sus futuras reuniones ordinarias dentro de un período de dos semanas que incluye las reuniones de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y las reuniones de las Partes en el Protocolo de Nagoya

* UNEP/CBD/SBI/1/1/Rev.1.

¹ Véase, por ejemplo, los párrafos del preámbulo de las decisiones XII/26 y XII/27.

(decisión XII/27, párrafo 3). Dentro de este contexto, pidió al Secretario Ejecutivo que emprendiera varias actividades relacionadas con la celebración simultánea de dichas reuniones (decisión XII/27, párrafo 4).

5. Bajo este tema, se invitará, por lo tanto, al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a abordar tres dimensiones de la integración entre el Convenio y sus Protocolos: a) cuestiones de fondo: el contenido de los respectivos Protocolos (seguridad de la biotecnología y acceso y participación en los beneficios) y disposiciones conexas bajo el Convenio; b) áreas comunes interrelacionadas: cuestiones que tienen importancia para el Convenio y los Protocolos, especialmente las identificadas en el anexo de la decisión XII/26; y c) cuestiones de procedimiento: cuestiones institucionales y logísticas, incluyendo las que se consideran en el contexto de la decisión XII/27, párrafo 4. Las secciones I a III siguientes tratarán cada una de estas tres dimensiones.

6. En la decisión XII/35, párrafo 3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparase, consultando a la Oficina, una propuesta sobre cómo podría determinarse el auspicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes con posterioridad a su décimo tercera reunión. En la decisión XII/29, párrafo 2, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que explorase las maneras de aumentar la eficiencia de las reuniones mediante diversos medios y, en el párrafo 7 de la misma decisión, que explorase las opciones para celebrar reuniones preparatorias regionales antes de las reuniones simultáneas de la Conferencia de las Partes y las reuniones de las Partes en los Protocolos. La Sección IV siguiente trata estas cuestiones.

7. La Sección V contiene elementos de un proyecto de recomendación para ser estudiado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

I. ENFOQUES INTEGRADOS PARA LAS CUESTIONES ABORDADAS POR EL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

8. El acceso y participación en los beneficios y la seguridad de la biotecnología son el meollo de los Protocolos de Nagoya y Cartagena, respectivamente, y también se abordan en el Convenio. Si bien no todas las Partes en el Convenio son Partes en los Protocolos y, por lo tanto, no están sujetas por sus disposiciones, bajo el Convenio, todas las Partes en el Convenio siguen teniendo obligaciones importantes en ambas cuestiones. En su decisión XII/29, párrafo 9, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología y el acceso y la participación en los beneficios en las estrategias y planes de acción nacionales relacionados con la diversidad biológica, los planes nacionales de desarrollo y otras políticas sectoriales e intersectoriales pertinentes, los planes y programas, cuando proceda, tomando en consideración las circunstancias, legislación y prioridades nacionales.

A. Acceso y participación en los beneficios

9. El tercer objetivo del Convenio, tal como figura en el Artículo 1, es la participación justa y equitativa en los beneficios que provienen de la utilización de los recursos genéticos, inclusive mediante el acceso adecuado a los recursos genéticos y mediante la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, tomando en consideración todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y mediante el financiamiento apropiado.

10. Un marco para la aplicación de este tercer objetivo del Convenio se da en el Artículo 15 y otras disposiciones conexas. El Artículo 15 aborda los derechos y obligaciones correspondientes al acceso a los recursos genéticos y su utilización subsiguiente. Si bien las Partes reconocen la autoridad de los gobiernos individuales a determinar el acceso, deberán esforzarse por crear condiciones que faciliten dicho acceso a los recursos genéticos por otras Partes para usos racionales y respetuosos del medio ambiente, y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del Convenio. El acceso, cuando se otorga, se deberá hacerse en términos acordados mutuamente y estar sujeto a un consentimiento informado previo. El

Artículo 15 también aborda la participación en los beneficios dentro del contexto del uso subsiguiente de los recursos genéticos suministrados. Estos beneficios incluyen la posible participación en la investigación científica basada en los recursos genéticos suministrados y la participación justa y equitativa de los resultados de la investigación y desarrollo, y beneficios comerciales y demás beneficios que provienen de la utilización de los recursos genéticos. Los Artículos 16 y 19 del Protocolo tratan sobre beneficios más específicos, inclusive el acceso y la transferencia de tecnología utilizando los recursos genéticos (Artículo 16), la participación en actividades de investigación biotecnológicas basadas en los recursos genéticos, y la prioridad de acceso a los resultados y beneficios que surgen del uso biotecnológico de los recursos genéticos suministrados (Artículo 19).

11. Además de desarrollar las disposiciones del Convenio sobre el acceso y la participación en los beneficios, el Protocolo de Nagoya incluye también disposiciones sobre cumplimiento en el ámbito nacional y se concentra sobre los conceptos clave del consentimiento informado previo y términos acordados mutuamente. Requiere que las Partes establezcan condiciones previsibles para el acceso a los recursos genéticos y ayuda a asegurar la participación en los beneficios cuando los recursos genéticos abandonan el país que brinda el acceso a los mismos; por lo tanto, se espera crear una mayor transparencia y seguridad jurídica tanto para los proveedores como para los usuarios de los recursos genéticos. Además, el Protocolo de Nagoya aborda los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos y los recursos genéticos donde los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen el derecho establecido de otorgar el acceso a los mismos. Las Partes en el Protocolo de Nagoya deberán tomar medidas para asegurar el consentimiento informado previo de estas comunidades, y la participación justa y equitativa en los beneficios, teniendo en cuenta las leyes y procedimientos de la comunidad así como la utilización consuetudinaria y el intercambio.

12. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión XII/13 sobre el acceso y la participación en los beneficios, recordando el tercer objetivo del Convenio y recalando que las disposiciones del Convenio relacionadas sobre el acceso y la participación en los beneficios sigan aplicándose a todas las Partes en el Convenio.

13. El Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020² también cubre asuntos relacionados sobre el acceso y la participación en los beneficios. Contiene la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica1, dirigida a hacer que el Protocolo de Nagoya entre en vigencia y sea operacional, coherente con la legislación nacional, para 2015. En su primera reunión el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación estudiará el progreso dirigido a la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica sobre el Protocolo de Nagoya (tema 5) junto con un examen del progreso logrado en la aplicación del Convenio y el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 (tema 4).

14. Conforme a decisión XII/13, párrafo 4, la Conferencia de las Partes en su décimo cuarta reunión estudiará la información preparada por el Secretario Ejecutivo sobre los modos posibles de fomentar enfoques integrados para cuestiones que estén en la intersección entre las disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios del Convenio y las disposiciones del Protocolo de Nagoya, tomando en consideración los últimos informes nacionales bajo el Convenio, la información disponible en el mecanismo de facilitación sobre acceso y participación en los beneficios, y los informes nacionales provisionales bajo el Protocolo de Nagoya, así como cualquier otra información presentada al Secretario Ejecutivo, para que la Conferencia de las Partes los estudie en su décimo cuarta reunión y la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su tercera reunión.

B. Seguridad de la biotecnología

² Decisión X/2, Anexo.

15. Con respecto a la seguridad de la biotecnología, se requiere que las Partes en el Convenio, en lo posible y cuando proceda, establezcan o mantengan medios para reglamentar, gestionar o controlar los riesgos asociados con la utilización y la liberación de organismos vivos modificados que resulten de la biotecnología y que probablemente tengan repercusiones ambientales adversas que podrían afectar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta también los riesgos para la salud humana (Artículo 8 g)). Además, el Artículo 19, párrafo 4, del Convenio establece la reglamentación general sobre el modo en que los organismos vivos modificados deberían transferirse de una Parte a otra. Por consiguiente, se requiere que cada Parte suministre información sobre las reglamentaciones nacionales concernientes a la utilización y seguridad para cualquier otra Parte a la cual se le suministra un organismo vivo modificado, así como cualquier otra información disponible sobre los efectos adversos que podría haber producido su introducción.

16. Si bien el Artículo 19, párrafo 3, del Convenio conduce a la negociación y adopción del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología, los Artículos 8 g) y 19, párrafo 4, contienen las obligaciones aplicables a todas las Partes en el Convenio, independiente de llegar a ser Partes en el Protocolo.

17. La Conferencia de las Partes generalmente no ha abordado los asuntos tratados en los Artículos 8 g) y 19, párrafo 4, aparte de la labor llevada a cabo a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. No obstante, la Conferencia de las Partes trató cuestiones específicas relacionadas con la seguridad de la biotecnología bajo el Convenio. Éstas incluyen la liberación de árboles genéticamente modificados (decisión IX/5, párrafos 1 s) a z)), tecnologías de uso genético restringido (decisión V/5, Sección III; decisión VI/5, párrafos 18-24; y decisión VIII/23 C), y la biología sintética (decisión XII/24). En su décimo tercera reunión, la Conferencia de las Partes abordará nuevamente esta última, basándose en una recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su vigésima reunión.

18. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes adoptó un plan estratégico para el Convenio (decisión VI/26, Anexo). Dicho plan tenía por meta reducir significativamente la pérdida de la diversidad biológica para 2010 y comprendía cuatro objetivos, cada uno de los cuales con varias finalidades. Algunas de estas finalidades se relacionaban específicamente con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. No obstante, el nuevo Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 y las Metas de Aichi no hacen ninguna referencia explícita a la seguridad de la biotecnología o al Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología. Por otra parte, en su decisión BS-V/16, cuando la COP-MOP adoptó el Plan estratégico para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología para el período de 2011 a 2020, instó a las Partes e invitó a otros gobiernos y organismos internacionales pertinentes, a estudiar y armonizar, cuando proceda, sus planes de acción nacionales y programas pertinentes para la aplicación del Protocolo, inclusive sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, con el Plan estratégico.

19. Se encargó al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, como parte de su mandato, que identificasen los modos de aumentar la eficacia, incluyendo un enfoque integrado para la aplicación del Convenio y sus Protocolos (decisión XII/26, Anexo). Con respecto a la elaboración de un enfoque integrado, la Conferencia de las Partes puede pedir al Secretario Ejecutivo, de manera similar al pedido que figura en la decisión XII/13 sobre el acceso y la participación en los beneficios, que le prepare una nota sobre los posibles modos de fomentar enfoques integrados en cuestiones que estén en la intersección entre las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología del Convenio y las disposiciones del Protocolo de Cartagena.

20. Sería pertinente que, en su décimo cuarta reunión, la Conferencia de las Partes estudiase las notas preparadas por el Secretario Ejecutivo para ambos Protocolos.

II. ENFOQUE INTEGRADO PARA ÁREAS COMUNES INTERRELACIONADAS

21. El mandato del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación requiere, *inter alia*, identificar el modo de aumentar la eficacia, incluyendo un enfoque integrado para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, en áreas tales como movilización de recursos, orientaciones para el mecanismo financiero, creación de capacidad, presentación de informes nacionales, cooperación técnica y científica y el mecanismo de facilitación, y comunicación, educación y sensibilización del público, (párrafo 1 e)).

22. La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en los Protocolos tratan temas relacionados con estas cuestiones como parte de sus programas. Hasta la fecha, la esencia tratada bajo el Convenio y los Protocolos fue, aunque relacionada, considerablemente diferente. Durante la décimo segunda reunión de la Conferencia de las Partes y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, se hicieron algunos esfuerzos iniciales para acercar más temas relacionados en cuanto a procedimiento.

23. Con respecto a la esencia de las decisiones bajo el Convenio y sus Protocolos sobre áreas interrelacionadas, se espera que cada vez se integren más y más, donde proceda y a largo plazo. Dicha integración deberá ser un proceso gradual dado las decisiones y procesos existentes que han sido acordados bajo el Convenio y los Protocolos y que necesitarán armonizarse. Al mismo tiempo, para algunas áreas, las decisiones bajo el Convenio y sus Protocolos pueden requerir ser específicas a uno u otro instrumento. Este es el caso, en particular, para la elaboración del mecanismo de facilitación y los mecanismos de presentación de informes.

24. A continuación se destacan los elementos que indican el potencial de integración al abordar algunas de las áreas interrelacionadas principales y los posibles enfoques hacia el logro de dicha integración.

A. Presentación de informes nacionales

25. Las obligaciones de las Partes de presentar informes nacionales sobre medidas que hayan tomado para aplicar el Convenio y los Protocolos son muy similares entre los tres instrumentos, pero los enfoques son bastante diferentes, y la presentación de informes bajo el Convenio toma un enfoque predominantemente narrativo o descriptivo, especialmente en el caso de los cuartos y quintos informes nacionales, mientras que los Protocolos han adoptado formatos de presentación de informes con cuestionarios y respuestas múltiples. La Sección IV de la nota del Secretario Ejecutivo sobre la presentación de informes nacionales (UNEP/CBD/SBI/1/11) contiene propuestas relativas a las modalidades para presentar informes en el futuro, incluyendo opciones para aumentar la armonización en la presentación de informes nacionales al Convenio y sus Protocolos y las sinergias entre convenios y procesos. Se prevé que el Convenio y sus Protocolos podría dirigirse gradualmente a un enfoque más sincronizado y armonizado de la presentación de informes nacionales. Los cambios de formato propuestos para los sextos informes nacionales, que combinan un cuestionario con respuestas múltiples y solicitan información detallada, provista en los textos narrados, tal como se ha propuesto en las orientaciones para los sextos informes nacionales (UNEP/CBD/SBI/1/11/Add.1), constituyen un primer paso hacia este enfoque. Al respecto, se han sugerido las siguientes opciones:

a) Ciclos de presentación de informes sincronizados para el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya, con plazos comunes para la presentación de los informes después de la COP 15/COP-MOP 10(CP)/COP-MOP 4(NP) en 2020;

b) Un enfoque común para el formato de los informes nacionales bajo el Convenio y sus Protocolos, por ejemplo, conectando diferentes cuestionarios y formatos comunes y combinando información sobre perfiles de países para diversidad biológica;

c) La integración gradual del mecanismo de facilitación central, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el mecanismo de facilitación de acceso y participación en los beneficios, inclusive cuentas unificadas de usuarios (ya puestas en práctica); un portal único para tener acceso a los informes para cada uno de estos tres instrumentos (ya puesto en práctica); una marca y diseño comunes para todos los informes nacionales; y un sistema común que analice y visualice las presentaciones de informes nacionales;

d) enlaces interrelacionados adecuados entre los futuros planes estratégicos del Convenio y sus Protocolos, con el fin de facilitar la armonización en la presentación de informes al Convenio y sus Protocolos.

B. Creación de capacidad y cooperación técnica y científica

26. De acuerdo con la decisión XII/2 B, la Secretaría busca, donde proceda, un enfoque integrado y más coherente para facilitar la creación de capacidad, el intercambio de información y el apoyo para la cooperación técnica y científica para la aplicación del Convenio y los Protocolos. Al respecto, como parte del examen funcional, la Secretaría agrupó dos funciones básicas relacionadas con la creación de capacidad, cooperación técnica y científica, y el mecanismo de facilitación bajo el Objetivo operacional 3 de su Marco de resultados operacionales a plazo medio (UNEP/CBD/SBI/1/INF/22).

27. El Plan de acción a corto plazo para aumentar la creación de capacidad y el apoyo para la cooperación científica y técnica para la aplicación del Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 (UNE/CBD/SBI/1/6/Add.1), propuesto en respuesta al párrafo 8 d) de la decisión XII/2 B y la revisión y aplicación constantes de las planes de acción y estrategias nacionales relativos a la diversidad biológica, también brindan oportunidades para fomentar la integración y coordinación de dicho apoyo con respecto a los procesos y asuntos esenciales.

C. Mecanismo de facilitación

28. Adoptar un enfoque integrado para el desarrollo del mecanismo de facilitación constituyó un área importante del trabajo de la Secretaría durante este bienio. En particular, se trabajó para desarrollar mejores sistemas de procesamiento de datos e integración visual, diseño uniforme para la web, funciones de búsqueda y registro. Además, con el fin de mejorar la integración entre los sistemas al tiempo que se adecúan a las necesidades de los respectivos centros de información y sus especificidades, se modificaron los formatos comunes y el registro de sinónimos existentes.

29. A medida que se avanza en la aplicación del mecanismo de facilitación, el mecanismo de facilitación del acceso y la participación en los beneficios y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, se adquiere una mejor comprensión sobre la manera en la cual cada mecanismo de intercambio de información puede asistir a las Partes en su aplicación de cada tratado, mientras que al mismo tiempo se hace más evidente la necesidad de integrar mejor los componentes comunes.

30. El proyecto de estrategia preparado para la web con el fin de que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo estudie (UNEP/SBI/1/6/Add.2) apunta a responder a las necesidades de una mejor integración y acceso centralizado a la información común o pertinente para todos los centros de información y otras plataformas desarrolladas bajo el Convenio. Con el fin de abordar las cuestiones de interés común, como el proyecto de estrategia para la web, se prepararon formatos comunes para presentar los recursos e iniciativas de creación de capacidad y presentación de informes en línea, el 30 de octubre de 2015 se celebró una sesión conjunta de los comités asesores oficiales del Mecanismo de facilitación del

Convenio sobre la Diversidad Biológica y del mecanismo de facilitación de acceso y participación en los beneficios.³

D. Comunicación, educación y sensibilización del público

31. Las Partes reconocieron la necesidad de coordinar la labor sobre comunicación, educación y sensibilización del público bajo el Convenio con la labor de sensibilización llevada a cabo bajo los Protocolos. El programa de trabajo para comunicación, educación y sensibilización del público (CEPA, por su sigla en inglés) se configuró de tal manera que brinde los principios básicos para apoyar también la labor bajo los Protocolos.

32. Bajo el Protocolo de Nagoya, las Partes acordaron, en la decisión NP-I/9, una estrategia de sensibilización del público que tenía por finalidad explícita enlazarse con el programa de trabajo de CEPA y las actividades organizadas bajo el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. El Secretario Ejecutivo trabaja en una revisión del conjunto de herramientas de CEPA que incorpora módulos que tratan cuestiones específicas de comunicación bajo el Protocolo de Nagoya.

33. Bajo el Protocolo de Cartagena, las actividades aprobadas en BS-VI/17 y BS-V/13, si bien se separan de las actividades bajo el Convenio, operan con principios similares a los que se encuentran en las decisiones del Convenio relacionados con CEPA. En las reuniones de la COP y COP-MOP para los Protocolos, el Secretario Ejecutivo convocó una feria de CEPA para destacar las prácticas idóneas en comunicación y sensibilización para el Convenio y sus Protocolos. Además, las comunicaciones empresariales y relaciones con los medios administradas por la Secretaría se aplican de manera coordinada, inclusive la emisión de comunicados de prensa y la utilización de medios sociales. No obstante, queda espacio todavía para una mayor coordinación y colaboración.

E. Movilización de recursos

34. En la decisión IX/11, la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó la Estrategia para la movilización de recursos para apoyar el logro de los tres objetivos del Convenio y, en el párrafo 10 de la decisión XII/3, decidió prolongar la estrategia hasta 2020. En el párrafo 1 de la decisión XII/3, la Conferencia de las Partes también adoptó metas para la movilización de recursos (párrafo 1).

35. Además de estas decisiones, una vía clave para la integración de la movilización de recursos para la aplicación eficaz del Convenio y, cuando proceda, los Protocolos se da en las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en los Protocolos, sobre: a) la revisión y actualización de estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica; y b) la elaboración de planes nacionales de finanzas, dentro del marco de las estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, revisados.

36. Al adoptar las metas para la movilización de recursos, la Conferencia de las Partes instó a las Partes y otros gobiernos a desarrollar sus estrategias nacionales de movilización de recursos o los planes financieros coherentes con las necesidades y prioridades identificadas, utilizando las metas para la movilización de recursos como marco versátil (decisión XII/3, párrafo 4). En el párrafo 2 de la decisión X/3, la Conferencia de las Partes reiteró que la aplicación nacional de la Estrategia para la movilización de recursos debería incluir, cuando proceda, el diseño y la difusión de una estrategia específica para el país destinada a la movilización de recursos dentro del marco de estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, actualizados.

³ Para más información sobre la sesión conjunta véase UNEP/CBD/ABS/CH-IAC/2015/1/3 y UNEP/CBD/CHMIAC/2015/1/3.

37. En la decisión X/3, la Conferencia de las Partes instó a las Partes y otros gobiernos a que examinen y, cuando proceda, actualicen y revisen sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, de conformidad con el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020, que fue adoptado por la misma decisión (párrafo 3 c)). Tal como se menciona en el párrafo 13 anterior, el Plan estratégico integra el Protocolo de Nagoya a través de su Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica mientras que el objetivo de la estrategia para la movilización de recursos incluye el apoyo para lograr el tercer objetivo del Convenio y la aplicación del Protocolo de Nagoya, como decidió la Conferencia de las Partes en su décimo primera reunión (decisión XI/4, párrafo 12). La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su primera reunión (decisión NP-1/7, tercer párrafo del preámbulo y párrafo 1 operativo) reconoció y acogió con beneplácito lo anterior.

38. Asimismo en la decisión NP-1/7, la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión, alentó a las Partes a incluir el estudio de la movilización de recursos, con las necesidades, deficiencias y prioridades de financiamiento, como parte de sus procesos de planificación hacia la aplicación del Protocolo, especialmente mediante la integración de dicho estudio en sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica (párrafo 2).

39. Con respecto al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su quinta reunión, al adoptar el Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología de 2011-2020, instó a las Partes e invitó a otros gobiernos a que examinen y armonicen, cuando proceda, sus planes de acción nacionales y programas pertinentes para la aplicación del Protocolo, incluyendo sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, con el Plan estratégico. Asimismo se alentó a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología y el acceso y la participación en los beneficios en las estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, cuando proceda, tomando en consideración las circunstancias, legislación y prioridades nacionales (decisión BS-V/16, párrafo 2 a)). Esto se reflejó en el párrafo 9 de la decisión XII/29, que contiene un estímulo similar proveniente de la Conferencia de las Partes.

40. Mientras las Partes y otros gobiernos, de acuerdo con sus circunstancias, legislación y prioridades nacionales, incluyen estrategias y medidas de importancia para los Protocolos y sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, revisados, la estrategia nacional de movilización de recursos, dirigida a fomentar la aplicación eficaz de las estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica, revisados, y valiéndose de la estrategia mundial y las metas para la movilización de recursos como un marco versátil, abordaría también estas estrategias y actividades. Por lo tanto, es a través de este conducto que el marco mundial de movilización de recursos adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio – a saber, la estrategia y las metas para la movilización de recursos – puede utilizarse con eficacia, cuando proceda, para la aplicación de los Protocolos. Un preámbulo, que recuerda la importancia de este conducto, se incluyó en el proyecto de recomendación que figura en el documento UNEP/CBD/SBI/1/7.

F. Orientaciones para el mecanismo financiero

41. Conforme al Artículo 21, párrafo 1, del Convenio, el mecanismo financiero funciona bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes, a la que da cuenta. El mecanismo financiero establecido en el Artículo 21 y mediante la estructura institucional a la que se le confió su operación, es también el mecanismo financiero del Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya (Artículo 28 del Protocolo de Cartagena, y el Artículo 25, del Protocolo de Nagoya). La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes a los dos Protocolos debe tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo con respecto a los recursos financieros al suministrar orientaciones para el mecanismo financiero para ser estudiadas por la Conferencia de las Partes.

42. La autoridad de la Conferencia de las Partes al considerar las orientaciones para el mecanismo financiero provistas por las Partes en los Protocolos se hizo más evidente cuando dichas orientaciones provenientes de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en los Protocolos fueron estudiadas y adaptadas, según corresponde, por la Conferencia de las Partes e incorporadas en la decisión XII/30.⁴ En el párrafo 5 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes acordó revisar las nuevas orientaciones propuestas para evitar o reducir las repeticiones, consolidar las orientaciones previas, donde proceda, y priorizar orientaciones dentro del contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, con el fin de racionalizar las orientaciones para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Dentro de este contexto, se pidió al Secretario Ejecutivo que explorase e informarse sobre los modos en los cuales la Conferencia de las Partes puede utilizar de la mejor manera posible el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 y los Protocolos para establecer prioridades para el mecanismo financiero dentro del contexto del marco de cuatro años de prioridades de programación para el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y presentar el informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo estudie en su primera reunión (véase UNEP/CBD/SBI/1/8).

III. ASPECTOS LOGÍSTICOS DE MAYOR INTEGRACIÓN ENTRE EL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

43. Además de las oportunidades que crean las cuestiones esenciales y las comunes interrelacionadas, existen varios aspectos logísticos, inclusive de procedimiento, que también fomentan una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos.

A. Reuniones concurrentes

44. En la decisión XII/27, párrafo 3, la Conferencia de las Partes en el Convenio decidió celebrar sus futuras reuniones ordinarias dentro de un período de dos semanas, simultáneamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya. La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (decisión BS-VII/9, párrafo 1) y la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (decisión NP-1/12, párrafo 1) tomaron decisiones similares. Dentro de este contexto, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que emprendiera varias actividades relativas a la organización de dichas reuniones concurrentes (decisión XII/27, párrafo 4).

45. La primera reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebró en forma simultánea con la segunda semana de la décimo segunda reunión de la Conferencia de las Partes.⁵ Durante estas reuniones, se crearon dos grupos de trabajo para estudiar temas bajo el Convenio y el Protocolo. Los arreglos permitieron a los grupos de trabajo abordar algunas cuestiones como documentos de sesión de forma integrada. Por ejemplo, las Partes en el Convenio aprobaron los proyectos de decisiones sobre el establecimiento del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y sobre la organización de reuniones concurrentes inmediatamente después de que lo hubieran hecho las Partes en el Protocolo.

46. El documento UNEP/CBD/SBI/1/12/Add.1 contiene un plan perfeccionado para la organización de las siguientes reuniones concurrentes: la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de

⁴ El párrafo 13 de la misma decisión acogió con beneplácito la creación de los programas 5 y 8 en la estrategia para esferas de actividades de la diversidad biológica, FMAM-6, reflejando la importancia de los Protocolos de Cartagena y de Nagoya, e invitó a las Partes a priorizar los proyectos en consecuencia.

⁵ Las dos reuniones no pudieron organizarse en forma simultánea para toda la duración de la décimo segunda reunión de la Conferencia de las Partes debido a la fecha de entrada en vigencia del Protocolo.

Cartagena, y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como un proyecto preliminar de la organización del trabajo para dichas reuniones, que incluyen sesiones plenarias para el Convenio y cada uno de sus Protocolos, así como sesiones plenarias conjuntas, y dos grupos de trabajo que traten cuestiones bajo el Convenio y sus Protocolos. Se prevé basarse en experiencias positivas provenientes de las reuniones celebradas en Pyeongchang, República de Corea, en 2014, y crear dos grupos de trabajo que abordarán todos los temas sobre áreas comunes interrelacionadas del Convenio y sus Protocolos sucesivamente.

47. El documento UNEP/CBD/SBI/1/12/Add.1 también contiene información sobre los pasos dirigidos a la racionalización de los programas de las reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en los Protocolos, así como un análisis del nivel de participación de las Partes en la décimo segunda reunión de la Conferencia de las Partes y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

B. Organismos subsidiarios

48. El Artículo 30 del Protocolo de Cartagena y el Artículo 27 del Protocolo de Nagoya establecen que los organismos subsidiarios creados por el Convenio o bajo el mismo pueden servir a los Protocolos. Asimismo, la utilización común de los organismos subsidiarios brinda una oportunidad para integrar más la labor del Convenio y los Protocolos.

49. La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes al respectivo Protocolo, en las decisiones BS-VII/9 B y NP-1/11, designó al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que sirva igualmente a los Protocolos.

50. La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena consideró también la designación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para servir al Protocolo. En la decisión BS-IV/13, se decidió crear, cuando fuese necesario, grupos especiales de expertos técnicos, con mandatos específicos para abordar una o más cuestiones científicas y técnicas, cuando surja la necesidad. No obstante, en BS-VI/9, se decidió también considerar la necesidad de crear un órgano subsidiario de composición abierta para asesoría científica y técnica conforme al Protocolo, en su octava reunión junto con la tercera evaluación y examen de la eficacia del Protocolo y la evaluación en mitad de período del Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período de 2011 a 2020. Dado las decisiones más recientes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en los Protocolos de fomentar una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos, la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena también puede querer considerar otra vez la designación posible del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para servir al Protocolo.

51. La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya todavía no ha estudiado si designará al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para servir al Protocolo.

C. Secretaría y aspectos financieros

52. De acuerdo con el Artículo 31 del Protocolo de Cartagena y el Artículo 28 del Protocolo de Nagoya, la Secretaría del Convenio también sirve como Secretaría para los Protocolos.⁶ Además, de conformidad con los mismos Artículos, los gastos de los servicios de Secretaría para cada uno de los

⁶ Dentro de este contexto, véase también el informe sobre el examen funcional de la Secretaría (UNEP/CBD/SBI/1/13/Add.1).

Protocolos deberían ser pagados por las Partes en el respectivo Protocolo en la medida en que son diferentes.

53. Los gastos administrativos básicos de los servicios de Secretaría son pagados con las contribuciones financieras de las Partes en el Convenio y las Partes en cada uno de los Protocolos hechas a los fondos fiduciarios generales correspondientes o “presupuestos básicos” (también llamado “Fondo Fiduciario BY” – presupuesto básico por programas para el Convenio; “Fondo Fiduciario BG” – presupuesto básico por programa para el Protocolo de Cartagena; y “Fondo Fiduciario BB” – presupuesto básico por programa para el Protocolo de Nagoya). Estos fondos fiduciarios son administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, conforme con las reglamentaciones financieras del Convenio, que también se aplican, *mutatis mutandis*, a los Protocolos. El presupuesto básico cubre los salarios del personal, horas extraordinarias y remuneraciones de los no funcionarios, alquileres y mantenimiento de instalaciones, gastos de viaje del personal, servicios de conferencia, equipos y suministros, gastos de comunicación, gastos de presentación de informes, consultores y asistencia temporaria.

54. En la práctica, la naturaleza y organización de los recursos y servicios dentro de la Secretaría y los modos de funcionamiento hacen difícil separar con precisión los diferentes gastos para el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya. Resultaría difícil tener que separar los gastos de los servicios compartidos tales como alquiler, mantenimiento, comunicaciones, sensibilización del público, artículos de papelería y suministros, muebles y equipos.

55. Asimismo puede ser difícil distribuir los gastos del personal que contribuye a uno o ambos Protocolos y el Convenio en áreas tales como las actividades de extensión y creación de capacidad, evaluaciones científicas, conocimientos tradicionales, intercambio de información o administración de mecanismos de facilitación, asuntos jurídicos y presentación de informes. El problema se hace aún más insoluble cuando se trata de gastos comunes, tales como los gastos de la dirección ejecutiva y gestión, personal para los servicios de conferencia y administración, incluyendo gastos de gestión de fondos, finanzas y gestión de recursos humanos. En el caso del Protocolo de Cartagena, en el pasado la dificultad se resolvió incluyendo un 15 por ciento de los gastos de una parte del personal financiados fundamentalmente por el Convenio pero que pasó tiempo en cuestiones relacionadas con el Protocolo, y 15 por ciento de los gastos generales de explotación de la Secretaría (alquiler, mantenimiento, comunicaciones, artículos de papelería y suministros, equipos, etc.), en el presupuesto básico del Protocolo.

56. El celebrar las reuniones de la COP y COP-MOP de los dos Protocolos simultáneamente, inclusive el establecimiento y designación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que también sirva a los dos Protocolos, requerirá un acuerdo sobre el enfoque o fórmula que facilite la distribución de los gastos entre estas tres procesos/instrumentos. Además, se prevé que los gastos de servicios de secretaría se diferenciarán cada vez menos a medida que las reuniones y servicios de secretaría converjan más y más para lograr una mayor eficiencia e integración entre las cuestiones y procesos bajo el Convenio y los dos Protocolos.

57. Como otro paso más hacia una mayor integración, la Conferencia de las Partes decidió fusionar el Fondo Fiduciario especial voluntario BI, que facilita la participación de las Partes en las reuniones relacionadas con el Protocolo de Cartagena, con el Fondo Fiduciario Voluntario BZ, que facilita la participación de las Partes en las reuniones relacionadas con el Convenio (decisión XII/32, párrafo 24).

IV. AUSPICIO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE SIRVE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN LOS PROTOCOLOS Y REUNIONES PREPARATORIAS REGIONALES**A. Auspicio de las reuniones**

58. En la decisión XII/35, párrafo 3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que prepare, consultando a la Oficina, una propuesta sobre la manera en que puede determinarse el auspicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes con posterioridad a su décimo tercera reunión, y presente dicha propuesta al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que la estudie en su primera reunión.

59. La reglamentación 21, párrafo 1 de las Reglamentaciones establece que, normalmente, la oficina del Presidente estará sujeta a rotación entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Basado en esta reglamentación, la rotación entre los grupos regionales podría considerarse como un posible criterio para determinar el auspicio de reuniones.

60. Al mismo tiempo, auspiciar una reunión de la Conferencia de las Partes es una empresa de envergadura que implica gastos considerables para el gobierno anfitrión. Por lo tanto, ciertas consideraciones prácticas, como los requisitos técnicos, logísticos y financieros de auspiciar una reunión, también deberían formar parte de los criterios que pueden utilizarse para determinar el auspicio de tales reuniones. Dentro de este contexto, la Sección III de UNEP/CBD/SBI/1/12/Add.2 contiene una lista de posibles criterios para ser estudiados.

61. En respuesta a la invitación de la Conferencia de las Partes en su decisión XII/35, el Secretario Ejecutivo recibió ofertas de dos Partes para auspiciar la décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y de otras dos Partes para auspiciar la décimo quinta reunión. Se sugiere considerar la utilización de un período temporario para determinar el auspicio de estas reuniones (véase UNEP/CBD/SBI/1/12/Add.2, Sección III).

B. Reuniones preparatorias regionales

62. En la decisión XII/29, párrafo 2, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que explorase los modos de aumentar la eficiencia de las reuniones y, en el párrafo 7 de la misma decisión, pidió al Secretario Ejecutivo que explorase opciones, incluyendo los gastos implicados y potenciales de asociaciones y sinergias con otras organizaciones, para celebrar reuniones preparatorias regionales antes de las reuniones simultáneas de la Conferencia de las Partes y las reuniones de las Partes en los Protocolos.

63. Las reuniones preparatorias regionales pueden desempeñar una función importante en la preparación de las reuniones de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en los Protocolos. No obstante, por lo general la organización de dichas reuniones se ve impedida por falta de fondos. Antes de las recientes reuniones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, la facilitación de dichas reuniones había estado limitada a favorecer el encuentro entre las Partes de sus grupos regionales en el lugar de la reunión el día anterior a la apertura. Una práctica similar se ha ejercido para las reuniones de los organismos subsidiarios.

64. Para la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes y las respectivas reuniones de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo, la coincidencia de fechas con la décimo séptima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por su sigla en inglés), que se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica, del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2016, permitirá que las

reuniones preparatorias regionales se organicen conjuntamente con la Secretaría de CITES. Por consiguiente, la Secretaría de CITES, en estrecha consulta con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, preparó y presentó un documento de proyecto para financiamiento proveniente de la Unión Europea que apoyaría la organización de talleres regionales para África y América Latina y el Caribe, y de talleres subregionales para el Pacífico y Asia. Los talleres se organizarían entre junio de 2016 y septiembre de 2016. Cada uno de los talleres duraría cinco días y consistiría en un período equivalente a dos días para tratar las cuestiones de CITES, un período equivalente a dos días y medio para tratar las cuestiones del Convenio y sus Protocolos, y un período adicional de medio día a un día para cubrir las cuestiones de sinergias entre los convenios. El apoyo para la participación estaría suministrado para dos delegados provenientes de Partes que son países en desarrollo en el Convenio y en CITES para el taller de cinco días.

V. ELEMENTOS DE UN PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

65. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede querer adoptar una recomendación de acuerdo con las consideraciones siguientes:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Acoge con beneplácito el plan y la organización de trabajo para auspiciar simultáneamente la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;*⁷

2. *Pide al Secretario Ejecutivo que emprenda los preparativos necesarios para las reuniones concurrentes de acuerdo con el plan y consultando a la Oficina y el gobierno de México, anfitrión de las reuniones, tomando nota de que la organización definitiva del trabajo requerirá tomar en cuenta los resultados de la vigésima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;*

3. *Toma nota del interés de los gobiernos de Egipto y Turquía en auspiciar la décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y la novena reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y de los gobiernos de China y Perú en auspiciar la décimo quinta reunión de la Conferencia de las Partes, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;*

4. *Pide al Secretario Ejecutivo que consulte a estos gobiernos para aclarar los requisitos del auspicio de reuniones, incluyendo los requisitos logísticos, tal como la seguridad, las cuestiones técnicas y financieras y los requisitos relacionados con los privilegios y las inmunidades y la facilitación de la expedición de visas, con el fin de confirmar, con tres meses, como mínimo, antes de la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes, las ofertas para auspiciar las reuniones;*

5. *Recomienda que la Conferencia de las Partes en su décimo tercera reunión adopte una decisión de acuerdo con las consideraciones siguientes:*

La Conferencia de las Partes

Enfoques integrados en cuestiones que están bajo el Convenio y los Protocolos

⁷ UNEP/CBD/SBI/1/12/Add.1, Anexos I y II.

1. *Pide al Secretario Ejecutivo que prepare una nota sobre los medios posibles para fomentar enfoques integrados en cuestiones que estén en la intersección entre las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología del Convenio y las disposiciones del Protocolo de Cartagena, tomando en consideración el Artículo 8 g) y el Artículo 19, párrafo 4, del Convenio, y otras cuestiones emergentes de importancia para el Convenio y el Protocolo de Cartagena, con el fin de ser estudiada por la Conferencia de las Partes en su décimo cuarta reunión;*

2. *Asimismo pide al Secretario Ejecutivo que siga utilizando, donde proceda, enfoques integrados al proponer temas para los programas y las organizaciones de trabajo, la preparación de documentos, y al planificar y aplicar actividades que se realizarán entre período de sesiones, y especialmente al tratar áreas comunes interrelacionadas, como creación de capacidad, presentación de informes nacionales, administración de mecanismos de facilitación, comunicación, educación y sensibilización del público, movilización de recursos y mecanismos financieros, con vista a crear sinergias en el estudio de cuestiones y eficiencia en los procesos relacionados con esas áreas bajo el Convenio y los Protocolos;*

Reuniones concurrentes

3. *Decide agregar lo siguiente a la lista de criterios identificados en la decisión XII/27, párrafo 6, para que se utilice, en las reuniones décimo cuarta y décimo quinta de la Conferencia de las Partes, al examinar la experiencia en auspiciar reuniones simultáneamente:*

a) El número de Partes que presentaron informes mejoró las consultas, la coordinación y las sinergias entre sus centros de coordinación nacionales para el Convenio y los Protocolos;

b) La evaluación por parte de los gobiernos anfitriones de la carga logística y técnica de las reuniones concurrentes que auspiciaron;

4. *Pide al Secretario Ejecutivo que prepare un examen preliminar de la experiencia en las reuniones concurrentes, utilizando los criterios mencionados anteriormente, para ser estudiado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión;*

Reuniones preparatorias regionales

5. *Acoge con beneplácito la colaboración entre las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres para organizar reuniones regionales destinadas a preparar la décimo tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y la décimo séptima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, pide al Secretario Ejecutivo que aumente una colaboración similar con otros organismos, e invite a donantes a hacer otra contribución financiera para facilitar la organización de dichas reuniones preparatorias regionales;*

Auspicio de reuniones

6. *Acoge con beneplácito la generosa oferta del gobierno de ... para auspiciar la décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes... y del gobierno de ... para auspiciar la décimo quinta reunión de la Conferencia de las Partes...;*

7. *Decide que la décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como ... se celebrarán ... en el último trimestre de 2018, y la décimo quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como ... se celebrarán ... en el último trimestre de 2020;*

8. *Decide tomar en consideración a) la rotación entre los grupos regionales, b) los requisitos logísticos, tales como requisitos de seguridad, técnicos y financieros, para auspiciar dichas reuniones y los requisitos relacionados con los privilegios e inmunidades y la facilitación*

de la expedición de visas, como el Secretario Ejecutivo pueda verificar, para determinar el auspicio de futuras reuniones de la Conferencia de las Partes;

9. *Invita a* las Partes interesadas a notificar al Secretario Ejecutivo, tomando en consideración los elementos especificados en el párrafo 8 antedicho, de su oferta de auspiciar la décimo sexta o décimo séptima reunión de la Conferencia de las Partes lo antes posible, pero no más tarde del final de 2017 y 2019, respectivamente, y *alienta a* los grupos regionales en cuestión a consultarse para determinar qué país de su región hará la oferta para auspiciar la reunión en nombre del grupo;

10. *Pide al* Secretario Ejecutivo que, consultando a la Oficina, haga una recomendación a la Conferencia de las Partes en su décimo cuarta reunión con respecto a las ofertas hechas para auspiciar la décimo sexta reunión de la Conferencia de las Partes, y en su décimo quinta reunión, con respecto a las ofertas hechas para auspiciar la décimo séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

66. Asimismo el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede querer recomendar que la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su octava reunión adopte una decisión de acuerdo con las consideraciones siguientes:

La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Decide* utilizar los siguientes criterios para examinar la experiencia de auspiciar reuniones concurrentes de acuerdo con la decisión BS-VII/9, párrafo 5:

a) participación plena y efectiva de representantes provenientes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y, entre ellos, los pequeños estados insulares en desarrollo, y Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

b) desarrollo eficaz de los resultados de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

c) mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos;

d) relación de costo a eficacia;

e) número de Partes que presentaron informes mejoró las consultas, la coordinación y las sinergias entre sus centros de coordinación nacionales para el Convenio y los Protocolos;

f) evaluación, por los gobiernos anfitriones, de las cargas logísticas y técnicas de las reuniones concurrentes que hayan auspiciado;

2. *Reitera* su llamamiento a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes con el fin de asegurar la participación plena y activa de los representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y, entre ellos, los pequeños estados insulares en desarrollo, y Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes.

67. Asimismo el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede querer recomendar que la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su segunda reunión adopte una decisión de acuerdo con las consideraciones siguientes:

La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Decide* utilizar los siguientes criterios para examinar, en su quinta reunión, la experiencia de auspiciar reuniones concurrentes:

- a) la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y, entre ellos, los pequeños estados insulares en desarrollo, y Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;
- b) desarrollo eficaz de los resultados de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;
- c) mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos;
- d) relación de costo a eficacia;
- e) el número de Partes que presentaron informes mejoró las consultas, la coordinación y las sinergias entre sus centros de coordinación nacionales para el Convenio y los Protocolos;
- f) evaluación, por los gobiernos anfitriones, de las cargas logísticas y técnicas de las reuniones concurrentes que hayan auspiciado;

2. *Hace un llamamiento* a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes con el fin de asegurar la participación plena y activa de los representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y, entre ellos, los pequeños estados insulares en desarrollo, y Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes.
